

# ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES



La pérdida de autonomía que afecta en ocasiones a las personas mayores hace necesario que puedan disponer de apoyos para garantizar su calidad de vida en su propio domicilio. Las familias con personas mayores dependientes pueden contar con el servicio de ayuda a domicilio, ayudas económicas para la adaptación del hogar, orientación para afrontar situaciones derivadas de la convivencia y de los cuidados que estas personas necesitan, así como estancias temporales y diurnas en centros de personas mayores.

## **¿SON LAS RESIDENCIAS UN RECURSO IDEAL PARA ATENDER A LAS PERSONAS MAYORES?**

Sólo cuando las personas mayores necesitan atenciones importantes y carecen de posibilidades de recibirlas en su domicilio, está indicado el ingreso permanente en un centro residencial.

En cualquier caso es aconsejable informarse en el Centro de Acción Social (CEAS) de su ayuntamiento.

## **¿CUÁNTAS RESIDENCIAS HAY?**

En Castilla y León hay 571 residencias: 130 son públicas (de Ayuntamientos, de Diputaciones provinciales y de la Junta de Castilla y León), 154 son de instituciones privadas sin ánimo de lucro (muchas de ellas vinculadas a entidades de carácter

religioso) y 287 son de otras entidades y empresas privadas. La Gerencia de Servicios Sociales gestiona 3.415 plazas propias y 1.937 concertadas con otras entidades públicas y privadas.

## **¿QUÉ TIPO DE PLAZAS EXISTEN?**

Atendiendo a las características de las personas que solicitan ingresar en una residencia podemos diferenciar entre plazas para personas mayores válidas, asistidas y psicogerítricas. Las primeras se destinan a quienes mantienen unas condiciones personales, físicas y psíquicas que les permiten realizar de forma autónoma las actividades básicas de la vida cotidiana. Las plazas para personas asistidas se destinan a quienes, por sus limitaciones en su autonomía personal, precisan la ayuda de terceras personas. Finalmente, las plazas psicogerítricas son para personas asistidas que presenten trastornos de conducta derivados o compatibles con la situación clínica de demencia, que imposibilite un régimen normal de convivencia.

## **¿QUÉ DIFERENCIA EXISTE ENTRE UNA PLAZA DE UNA RESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y DE UNA RESIDENCIA CONCERTADA?**

La única diferencia radica en la titularidad del centro. Tanto el proceso de ingreso como los derechos y

deberes de los residentes son los mismos en ambos tipos, de tal modo que podemos decir que tanto unas como otras son plazas públicas.

### **¿QUÉ ES UNA ESTANCIA TEMPORAL?**

Existe la posibilidad de acudir de un modo temporal cuando ocurran circunstancias que afecten temporalmente a las personas mayores o a las que habitualmente las atienden. Durante esa estancia tendrán los mismos derechos y obligaciones que los residentes permanentes. Ejemplos de estas circunstancias pueden ser una recuperación hospitalaria de la persona mayor, de tal modo que necesite de un período de convalecencia que no precisa de atención hospitalaria, o el favorecer el descanso de los cuidadores principales. La concesión de una estancia temporal no supondrá la adquisición de derecho alguno para el acceso definitivo a una plaza en un centro residencial, debiendo abandonar la plaza asignada al finalizar el período para el que fue concedida.

### **¿CUÁL ES LA EDAD MÍNIMA PARA PODER SOLICITAR EL INGRESO?**

65 años, salvo para el cónyuge u otros familiares de un solicitante, o para personas que tengan demencia (tipo Alzheimer), siempre y cuando se considere que el recurso más adecuado es un centro residencial, previo estudio pormenorizado de cada caso.

### **¿PUEDE UN MATRIMONIO IR A LA MISMA RESIDENCIA PARA PERSONAS ASISTIDAS SI UNO DE ELLOS ES UNA PERSONA VÁLIDA Y LA OTRA ASISTIDA?**

Sí. En ningún caso se separaría a un matrimonio si éste desea permanecer unido.

### **¿CÓMO SE INGRESA?**

El ingreso se ha de solicitar en la Gerencia Territorial correspondiente a la provincia donde viva el solicitante, en un modelo normalizado que se le facilitará en la misma, debiendo acompañar una serie de documentos entre los que destacan el informe social y el informe médico.

### **¿CÓMO SE GESTIONA EL INGRESO?**

Cada solicitud es valorada de acuerdo con el baremo vigente, que considera el estado de salud, la situación familiar y las condiciones económicas. Las plazas que van quedando disponibles se asignan por riguroso orden de puntuación obtenida.

### **¿CUÁNTO TENGO QUE PAGAR POR OCUPAR UNA PLAZA PÚBLICA?**

La Junta de Castilla y León financia la mayor parte del coste de las residencias públicas, y fija un precio de referencia para la aportación de los usuarios (actualmente 721,21 € mensuales). Los residentes aportan cada mes sólo una cantidad equivalente al 75% de sus ingresos,

salvo que estos sean muy bajos.

Cuando el residente causa baja, se practica una liquidación que consiste en el pago del resto del precio de toda la estancia.

### **¿CUÁNTAS RESIDENCIAS PUEDO SOLICITAR?**

Tantas como quiera y en el orden que quiera, aunque dado que hay determinadas residencias que son más solicitadas, lógicamente las puntuaciones para entrar en ellas son más altas.

### **¿AUMENTAN LAS POSIBILIDADES SI SOLICITO EL INGRESO AHORA PARA CUANDO LO NECESITE?**

No, la antigüedad de las solicitudes no se valora. Sólo se tiene en cuenta el estado de salud y la situación familiar y económica de los solicitantes.

### **¿PUEDO SALIR DE VACACIONES? ¿CUÁNTO TIEMPO?**

Sí. Los períodos de ausencia voluntaria no podrán exceder de 50 días naturales al año, no computándose a estos efectos las ausencias de fin de semana ni las que tengan una duración de hasta cuatro días naturales.

### **¿ES OBLIGATORIO COMPARTIR HABITACIONES?**

La mayoría de las habitaciones son dobles, y se procura que las compartan personas que sean compatibles; las habitaciones individuales se distribuyen según establece cada centro atendiendo a la antigüedad o circunstancias especiales que lo aconsejen.

